RESOLUCIÓN No. 063 DE 2026

(28 de septiembre de 2026)

«Por medio de la cual se designa el comité evaluador dentro del proceso de INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DE 2026»

El GERENTE GENERAL de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MOGOTES S.A. E.S.P. — ESPAMOGOTES S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025 de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría define el comité evaluador como una unidad asesora conformada por funcionarios y/o contratistas encargados de realizar la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos de selección, de manera objetiva, sujetándose exclusivamente a las reglas de participación definidas en el documento correspondiente y a las disposiciones del Manual.

Que el artículo 45 del mismo Manual, al regular el procedimiento de la invitación privada, dispone que el Representante Legal, o el funcionario en quien este delegue, designará los miembros que harán parte del comité de evaluación, a quienes se les deberá notificar tal decisión, y que dichos miembros rendirán informe escrito sobre el resultado de la evaluación, incluyendo los documentos que deban subsanarse y la recomendación de suscribir el contrato o de declarar desierto el proceso.

Que la Empresa adelanta el proceso de INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DE 2026, cuyo objeto es: «CAPTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE LA CORRIENTE «CHORRO PICHO», OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERAS 10 Y 12 Y EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 4 Y 5, Y OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES — PTAR DEL MUNICIPIO DE MOGOTES, SANTANDER», con presupuesto oficial de $2.045.753.520.

Que se requiere designar a los profesionales que conformarán el comité evaluador, atendiendo los componentes jurídico, técnico y financiero del proceso, y que, dada la naturaleza y complejidad del objeto, se justifica el apoyo de profesionales externos vinculados a la Empresa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR el comité evaluador del proceso de INVITACIÓN PRIVADA No. 001 DE 2026, el cual estará integrado por:

COMPONENTE	DESIGNADO(A)	CARGO / VÍNCULO
Aspectos jurídicos	Andrés Darío Benítez Castillo	Asesor Jurídico - Externo
Aspectos técnicos	Hugo Hernan Martinez Torres	Ingeniero Civil - Apoyo externo
Aspectos financieros y económicos	Ingri Yulieth Rodriguez Leon	Contadora - Apoyo externo

PARÁGRAFO. El Gerente General podrá convocar el apoyo de otros profesionales vinculados a la Empresa cuando la complejidad del proceso lo amerite. El comité sesionará con la participación de la totalidad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. El comité evaluador cumplirá las siguientes funciones: (i) verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas; (ii) evaluar las propuestas conforme a los criterios de evaluación y ponderación establecidos en la invitación privada; (iii) requerir a los proponentes las subsanaciones a que haya lugar, conforme al artículo 37 del Manual; (iv) elaborar el informe de evaluación inicial y darlo a conocer para traslado; (v) responder las observaciones presentadas al informe de evaluación; (vi) elaborar el informe de evaluación definitivo, recomendando la suscripción del contrato o la declaratoria de desierto; y (vii) las demás que se deriven del Manual y de la invitación privada.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD Y DEBER DE IMPARCIALIDAD. Los miembros del comité evaluador responderán por el cumplimiento de sus funciones y están sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés previsto en los artículos 14 a 16 del Manual y en la ley. Quien advierta la configuración de una causal deberá manifestarlo por escrito e inmediatamente al ordenador del gasto. La recomendación del comité no es obligatoria para el Representante Legal, quien podrá apartarse de ella previa sustentación.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese personalmente esta decisión a cada uno de los designados, haciéndoles entrega de copia del expediente del proceso.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR BECERRA PINTO
Gerente General — Representante Legal
ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.